

ANEXO I: ESPECIFICACIONES TECNICAS

Art. 1. El presente documento regirá los trabajos a realizarse en los edificios ocupados por el Banco de Seguros del Estado, cuyo **OBJETO** es la contratación por las obras definidas en la Memoria Descriptiva en Anexo II.

Para todo lo que NO se indique en la Memoria Descriptiva, regirá la Memoria Constructiva General para Edificios Públicos del MTOP en su última edición y la Norma UNIT 200 vigente sobre “Accesibilidad de las personas al medio físico - Criterios y requisitos generales de diseño para un entorno edificado accesible”.

Art. 2. PROPUESTA DEL OFERENTE

El Oferente indicará en su propuesta los procedimientos constructivos que utilizará en la obra, así como cualquier aclaración que considere conveniente a efectos de una mejor comprensión de la forma en que se realizarán los trabajos, para el caso que difieran de lo indicado en esta memoria.

Toda propuesta que no se ajuste en todo a los requerimientos del presente llamado podrá dar motivo a su desestimación.

Art. 3. APARTAMIENTO DEL OBJETO

Todo trabajo que no se ajuste a lo estipulado en el llamado o que revele imperfecciones comprobadas inmediatamente a su ejecución o en el momento de la recepción definitiva de las obras, deberá ser rehecho total o parcialmente, según las indicaciones de la Supervisión de Obras del Banco a costo del Contratista sin que tenga derecho a reclamo alguno, sea cual fuere el origen de dichas imperfecciones.

En caso de que no se cumpliera con alguno de los trabajos solicitados, se descontará de los importes cotizados.

Art. 4. OBRADOR

El contratista deberá proporcionar a su cargo el obrador a fin de brindar las condiciones generales de bienestar requeridas por las normas vigentes en materia de seguridad e higiene: SSHH, vestuarios, comedor, dormitorio temporario, etc., teniendo en cuenta el número de operarios y sexo. Para el caso de no poder instalarse en el predio del Banco, el contratista deberá resolverlo a su cargo a fin de contar con el espacio necesario.

Art. 5. RECTIFICACION DE DIMENSIONES Y NIVELES

El Contratista deberá rectificar todos los niveles indicados en gráficos, cuidando especialmente las uniones de lo existente con lo nuevo.

Será responsabilidad del Contratista realizar el replanteo de medidas y niveles de la obra con el instrumental óptico o manual adecuado a fin de garantizar su perfección, cuidando especialmente las uniones de lo existente con lo nuevo.

Si la información entregada por el Banco no coincidiera exactamente con la realidad, el oferente deberá relevar las contradicciones y colaborar con la adaptación de la obra a las dimensiones reales, sin generar ningún tipo de costo adicional para el Banco.

Art. 6. MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA

Será de cuenta de la Empresa el suministro de todo el material que se requiera: utillaje, escaleras, productos químicos, materiales de construcción, andamios, etc. En caso que los materiales presentados en obra no sean de la calidad y condiciones establecidas deberán ser retirados por el Contratista y reemplazados a su costo por otros aceptables. En caso de haberse construido con los materiales rechazados, el Banco podrá exigir la demolición de estas obras, debiendo rehacerlas a su cargo todos los gastos que se generen.

Art. 7. SUMINISTROS PROVISORIOS

La Empresa deberá acordar previo al inicio de la obra la obtención de suministros eléctricos, los puntos de alimentación y carga a utilizar, con el personal a cargo del Banco para la conexión de los equipos necesarios.

El Banco facilitará las conexiones para el abastecimiento de agua y la corriente eléctrica y se hará cargo del consumo durante el período de la obra.

Art. 8. CONSTRUCCIONES PROVISORIAS

El contratista deberá armar las construcciones provisorias interiores y/ó exteriores (vallados, mamparas de obra, etc) que resulten necesarias durante el desarrollo de la obra para delimitar el sector de la intervención, proteger a las personas, a los equipos y evitar la interferencia con el funcionamiento del Banco.

Las mamparas interiores deberán ser de piso a techo y de lado a lado, confeccionada con paneles de fibra OSB y polietileno o mamparas de obra en yeso para garantizar la mayor hermeticidad contra el polvo.

Se deberá cubrir el mobiliario y equipamiento con nylon en cada sector de etapa de obra, teniendo especial cuidado en la protección de todos los elementos existentes en los locales a los efectos de evitar la suciedad y posible daño por el polvo. (Equipos de AA° e informático, documentación, materiales, etc.).

Para evitar el ingreso de agua de lluvia durante la ejecución de las tareas, -si se diera el caso de permanecer abierta alguna abertura al exterior-, se procederá al cierre provisorio de aberturas, empleándose, chapas o tablas sujetas a marcos provisorios colocados del lado interno y cuidando no dañar los marcos definitivos.

Art. 9. PREVENCION DE RIESGOS

El Contratista tomará todas las precauciones a fin de evitar accidentes al personal o daños a la propiedad, así provengan los mismos de las maniobras del obrador, por la ejecución de las obras, por transporte de materiales y en general de la acción de los elementos o de causas eventuales.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran durante la ejecución de las obras y hasta la recepción provisoria de las mismas, accidentes o perjuicios a personas o cosas, el Contratista queda obligado a reparar el daño causado e indemnizar por el daño producido.

El Contratista restituirá al Banco los gastos que eroguen las acciones por las eventuales indemnizaciones que se le promovieran por accidentes de trabajo o daños a terceros o cosas.

Art. 10. LIMPIEZA DE OBRA

Se deberá mantener el máximo grado de limpieza en la obra y las circulaciones cada vez que ocurran movimientos de materiales y retiros de escombros, a fin de no interferir con la circulación de personas y evitar accidentes.

Los materiales de desecho deberán ser retirados en forma inmediata a su producción, evitando la acumulación de los mismos.

No se podrán preparar materiales fuera del ámbito de la obra o del sitio destinado a esos efectos.

Art. 11. CARTEL DE OBRA

El contratista deberá colocar el cartel de obra con la información requerida a tal fin: datos de la empresa, número de obra de BPS. El logo del Banco y letras deberán ajustarse a la imagen corporativa y ser aprobados por el SO previo a su ejecución.

Art. 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir en todo, con las normas de seguridad e higiene y prevención, en relación con el personal afectado a las obras, las cuáles están establecidas por la Ley 16.074 de Accidentes del Trabajo, pudiendo el BSE suspender los trabajos si se constatare que existen condiciones inseguras que puedan dar lugar a situaciones de riesgos.

El Contratista deberá realizar el Estudio de Seguridad e Higiene firmado por arquitecto o ingeniero y el Plan de Seguridad e Higiene firmado por Técnico Prevencionista donde consten las medidas de prevención de los riesgos detallados en el estudio. Deberá presentar memorias de cálculo de andamios, deberá cumplir con las disposiciones vigentes e informar al Banco la aprobación del MTSS previo a su montaje. Será de cargo de la empresa el suministro, instalación y desmontaje del andamiaje.

El Contratista deberá cumplir, además, con las Leyes, Ordenanzas y Reglamentaciones vigentes aplicables a las obras, a la forma de llevarlas a cabo y de actuar dentro de ellas, así como aquellas que en cualquier forma afecten a las personas empleadas en los trabajos, al equipo o materiales que utilice, trabajos en altura y andamios.

A título expreso el BSE determina el cumplimiento de las especificaciones de la norma UNIT 200 vigente sobre “Accesibilidad de las personas al medio físico – Criterios y requisitos generales de diseño para un entorno edificado accesible “.

El Contratista deberá obtener de las autoridades competentes, los permisos, autorizaciones e inspecciones necesarias, dar los avisos requeridos por leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos vigentes y depositar las garantías exigidas. No se admitirán demoras respecto al plazo estipulado en la oferta por causas imputables a dichos permisos.

El Contratista es responsable del cumplimiento de las leyes que rigen para todas las construcciones y de todo lo que prescriben las ordenanzas municipales y sanitarias. En caso contrario, es su deber dar el correspondiente aviso por escrito al S.O. sin cuyo requisito tendrá la responsabilidad consiguiente a la trasgresión que se cometa. Se deberá cumplir con la Ley de Prevención de Accidentes de trabajo, Ordenanzas Municipales, etc. El BSE podrá supervisar la obra con sus técnicos del Dpto. de Administración de Riesgos.

Las mismas prescripciones anteriores rigen en lo relativo a reglamentos de UTE, ANTEL, OSE, Dirección Nacional de Bomberos, Intendencia, etc.

El Contratista deberá disponer de máquinas adecuadas para sus fines, para facilitar los procedimientos y obtener una mejor terminación de los trabajos que se realicen. De ser necesario el suministro, armado y desmontaje del andamiaje para realizar la obra, el Contratista deberá realizar las memorias de cálculo de andamios correspondientes para ser presentadas ante el M.T.S.S. y las entidades municipales correspondientes u otras entidades estatales que así lo exijan.

Se deberán tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad y el normal funcionamiento del Banco durante el transcurso de la obra y evitar interferencias con la libre circulación de personas. Las demoliciones y remociones se realizarán tomando las precauciones necesarias a fin de evitar molestias internas, y/o daños a terceros así como tampoco generar peligro en la vía pública.

No se depositará el escombros en el edificio, vereda o calle, salvo en recipientes autorizados (volquetas), siendo responsabilidad y cargo de la empresa su colocación y retiro. Los escombros deberán ser retirados a medida que se produzcan. En ningún momento deberán quedar puntas de varillas expuestas que puedan dañar a las personas.

Art. 13. CRONOGRAMA

El oferente deberá incluir obligatoriamente en su oferta un Cronograma de Obras detallando las previsiones que tomará a fin de cumplir con el plazo cotizado. En el mismo se establecerán las fechas de cumplimiento de las etapas en relación con el plazo de entrega, según contrato: incluyendo la elaboración del Proyecto Ejecutivo, los trámites y la ejecución de la obra.

En el Cronograma se deberán indicar los jornales de trabajo a realizar y los turnos en cada etapa para el caso que no fuera la misma cantidad de turnos en todo el período de duración de la obra y el horario de trabajo incluyendo sábados, y feriados laborables.

Se identificarán, con sus fechas de iniciación y de terminación, cada uno de los rubros cotizados, agregándose para cada uno de ellos las etapas intermedias más significativas.

No se declararán las horas de labor a desarrollar en talleres de subcontratistas y en propios del Contratista, presumiéndose que estas actividades estarán coordinadas con las que se declaren.

El horario que el Banco podrá facilitar para ejecutar las obras será de 9 a 17hs. De lunes a viernes. Eventualmente se podrá coordinar comenzar más temprano ó en días sábados.

Art. 14. SUPERVISIÓN DE OBRA

La Supervisión de Obras será ejercida por los profesionales del Departamento de Arquitectura y Administración de Inmuebles que designe el Banco de Seguros y se relacionará con Profesional que ejerza la Dirección de Obra por la empresa Contratista como representante técnico de la misma.

La Supervisión de Obras del Banco realizará inspecciones presenciales con la periodicidad que estime conveniente, según tipo de trabajo, recibiendo los informes semanales con fotos vía correo electrónico de parte de la Dirección de Obras.

La Supervisión de Obras del Banco tendrá libre acceso a la obra durante las horas de labor, y libre acceso a todos los lugares de la misma.

Las funciones que desarrollará serán inspectoras, y queda facultado para controlar, supervisar y podrá ordenar la suspensión de los trabajos siempre que constataste que no se cumplen los términos del contrato. Dicha suspensión será comunicada por orden verbal o escrita al Contratista o a la Dirección de Obras.

Art. 15. DIRECCIÓN DE OBRA POR REPRESENTANTE TÉCNICO

Será el interlocutor válido entre el Contratista y la Supervisión de Obra del BSE.

La Dirección de Obra deberá ser ejercida por un Arquitecto o Ing. Civil para la totalidad de la obra.

Deberá tener una presencia diaria en la obra, y deberá cumplir sus funciones en forma permanente durante la totalidad del proceso de construcción hasta la Recepción Definitiva y sin reservas de la obra. Tendrá en la obra toda la documentación que integra el contrato.

Deberá en todo momento acatar y cumplir las instrucciones e indicaciones que imparta la Supervisión de Obra. (sean éstas dadas verbalmente o por escrito), en lo que se refiere a la construcción de la obra. En caso que al momento de impartir las instrucciones en cuestión, no se hallara presente en Obra el Representante Técnico de la Empresa Contratista, las mismas deberán ser acatadas y cumplidas por el Capataz.

Si durante la ejecución de la obra la Supervisión de Obra considerara que el Representante Técnico no llena adecuadamente las funciones a su cargo por falta de corrección o eficacia, el Contratista estará obligado a sustituirlo.

Art. 16. TRABAJOS IMPREVISTOS

Si surgieran trabajos imprevistos ó adicionales a los solicitados por este llamado, los mismos deberán ser presupuestados por el Contratista; la Supervisión de Obra del Banco los evaluará previo a su ejecución, teniendo la libertad de encomendarlo a un tercero si así lo considerara conveniente.

En ningún caso se podrá ejecutar un trabajo adicional sin contar con el aval de la Supervisión de Obra del Banco.

Art. 17. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de la obra completamente terminada será el cotizado que resulte adjudicado, y empezará a contarse a partir de la firma del contrato.

En todos los casos el plazo de ejecución de la obra se entenderá en días calendario, por lo que el proponente deberá tener en cuenta en su Cronograma los días no laborables y la licencia general de la construcción.

Se podrá incrementar el plazo indicado con los días de trabajo perdidos en los casos indicados a continuación:

a) Si mediaran causas de fuerza mayor como ser aquellas que impidan cumplir las horas de labor previstas en la obra en el Cronograma en los siguientes casos: paro patronal decretado por la Cámara de la Construcción, huelgas, fenómenos climáticos de intensidad que provoquen daños a la obra o todo hecho imprevisible en sí o en sus consecuencias, ajenas a las posibilidades de control del Contratista y que impidan realizar en la obra trabajos de construcción.

b) Se considerarán horas incumplidas de labor y computables a causa de fuerza mayor, aquellas en las que no se hubiere podido realizar ningún trabajo por las causas anotadas precedentemente y aquellas empleadas en realizar exclusivamente trabajos de recuperación por daños ocurridos.

c) No se considerarán causas de fuerza mayor aquellas en que las interrupciones tuviesen como motivo las lluvias hasta 10% (diez por ciento) del total de los días corridos calendario que conforman el plazo de ejecución, ni tampoco las dificultades derivadas de conflictos directos del Contratista con terceros.

Art. 18. RECEPCIÓN PROVISORIA

Cuando el Contratista haya dado término a los trabajos correspondientes, de conformidad con los documentos del Contrato y hayan resultado satisfactorios los ensayos y las pruebas de carácter técnico e inspecciones previas, comunicará por escrito al Supervisor de Obra la

fecha en que desea se realice la inspección que dará lugar al otorgamiento de la recepción provisoria.

La inspección previa al otorgamiento de la recepción provisoria se verificará en presencia del Supervisor y del Contratista o de su Representante Técnico.

Si realizada la inspección se comprobara que las obras han sido ejecutadas a entera satisfacción de la S.O., y han sido entregados los planos estipulados; se procederá a labrar el acta respectiva y posteriormente el Banco otorgará la recepción provisoria.

Si en la inspección se constataran faltas o defectos en las obras, el Contratista deberá subsanarlos siguiendo las obligaciones indicadas en los planos, en las especificaciones técnicas y las instrucciones que imparta el Supervisor.

El tiempo que ello insuma no dará al Contratista derecho a prórroga del plazo total de la obra.

Aquellos trabajos que se indiquen en el acta para la recepción provisoria como observados, deberán ser realizados por exclusiva cuenta del contratista, y serán declarados por ésta en el B.P.S. para los aportes respectivos, que también serán de cuenta del mismo.

No obstante, quedará a juicio del S.O. la realización de trabajos correctivos y/o complementarios, cuando éstos no sean de entidad, dentro del período establecido para el otorgamiento de la recepción definitiva a partir de la provisoria, estipulado en un máximo de 30 días calendario.

Art. 19. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Cumplido el plazo establecido en el artículo precedente, se acordará con el Contratista la fecha para la realización de la inspección que dará lugar al otorgamiento de la recepción definitiva, para lo cual el Contratista deberá acreditar, previamente, que ha procedido a la clausura de la obra ante B.P.S.

La verificación de su comportamiento y condiciones de funcionamiento se realizará en presencia de la Dirección de Obra por parte del Contratista y la Supervisión de Obra del Banco.

Si este examen demostrara que los defectos aparecidos han sido subsanados durante el período entre la recepción provisoria y definitiva a satisfacción de BSE y en general que todas las condiciones contractuales han sido cumplidas, se labrará el acta correspondiente para la recepción definitiva, la cual será suscrita por el Supervisor y por el Representante Técnico. Posteriormente el Banco otorgará la recepción definitiva de la obra.

Previo a la **Recepción Definitiva**, el Contratista deberá cumplir con:

- Levantar las observaciones que se hubieren indicado en la Recepción Provisoria.
- Obtenido la habilitación del permiso de construcción.
- Obtenido el certificado de inspección final de las obras sanitarias.
- Obtenido el certificado de inspección final del servicio de energía eléctrica, que se pide para la Recepción Provisoria.
- Obtenido el Cierre de Obra del Banco de Previsión Social.
- Entrega de planos en formato papel y digital de los planos veraces finales aprobados por la Intendencia - CAD (versión mínima 2013). Piezas de entrega del local: Planta Baja, Planta de Techos, Corte Longitudinal, Corte Transversal, Fachada Principal a escala 1.100. Además, en particular el sector a intervenir en fachada incluyendo puerta, rampa y esclusa se deberá entregar a escala 1.50 .
- Entrega de las Garantías escritas en formato papel, con firma y logo de la empresa cuyo inicio coincide con la fecha que se otorga la Recepción Definitiva. Se incluyen las Garantías explicitadas en el objeto del llamado.

Será condición para otorgar la Recepción Definitiva la entrega al Banco de los documentos detallados.

